

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1152
(05 DE MAYO DE 2026)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No, radicado 2025-E 8955 del 04 de abril de 2025, la Junta administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Tres Esquinas identificada con número de NIT 8130033355, representante legalmente por el señor **JULIO CESAR SILVA CHAVARRO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila, solicita la liquidación por servicio de evaluación para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025 -S 11730 del 02 de mayo de 2025, el Despacho da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 32809 del 23 de diciembre de 2025, , la Junta administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Tres Esquinas identificada con número de NIT 8130033355, representante legalmente por el señor **JULIO CESAR SILVA CHAVARRO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila, se adjunta la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre fuente hídrica denominada Quebrada Etapina para el beneficio de 478 usuarios, ubicados en la vereda tres esquinas, agua blanca, primavera, y el libertador jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, para uso doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM No. 2025-E 8955 del 04 de abril de 2025.
- Oficio de respuesta con radicado No. 2025 -S 11730 del 02 de mayo de 2025,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor de **SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$713.863,00).**
- Registro Vital por solicitud de liquidación No. 7600813003335525001
- Registro Vital por costos de evaluación No. 3100813003335525001
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres meses.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.

Mediante el Auto No. 032 del 27 de febrero de 2026, se dio inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales de Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, con destino a uso doméstico para el beneficio de 478 usuarios, ubicados en la vereda tres esquinas, agua blanca, primavera, y el libertador jurisdicción del municipio de Gigante – Huila.

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al usuario el 02 de marzo de 2026. Asimismo, a través del oficio 2026-S-6358, se remitió el aviso a la Alcaldía Municipal de Gigante.

De igual manera, se realizó la fijación del aviso en la cartelera de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), mediante radicado No. 6004-2026-S de fecha 02 de marzo del 2026, el cual permaneció fijado desde el 05 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026.

Igualmente, el aviso fue publicado en el portal web institucional (www.cam.gov.co) el 10 de marzo de 2026, generándose la respectiva certificación el 25 de marzo de 2026.

Por su parte, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Gigante, el aviso fue fijado el 10 de marzo de 2026 y desfijado el 30 de marzo de 2026, conforme consta en el radicado CAM No. 2026-E-7264 del 24 de marzo de 2026.

Durante el término de fijación de los avisos y en el desarrollo de la visita técnica de evaluación, no se presentaron oposiciones por escrito ni manifestaciones en campo por parte de terceros.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado el 04 de abril de 2025, se realizó visita

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 228 de fecha 30 de marzo de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 10 de febrero de 2026 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la Junta administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Tres Esquinas identificada con número de NIT 8130033355, representante legalmente por el señor **JULIO CESAR SILVA CHAVARRO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila, con dirección de notificación vereda tres esquinas del municipio de Gigante- Huila, contacto No. 3123843932 y con correo electrónico carolinavargas1968@hotmail.com.

Se llevó a cabo la visita técnica de evaluación relacionada con la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la Junta administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Tres Esquinas identificada con número de NIT 8130033355, representante legalmente por el señor **JULIO CESAR SILVA CHAVARRO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila. La diligencia contó con el acompañamiento del solicitante, con quien se realizó el recorrido de inspección en el acueducto de la vereda tres esquinas para determinar la viabilidad del otorgamiento.

2.1. ACCESO AL PUNTO DE CAPTACIÓN

El desplazamiento comienza en el centro poblado Tres Esquinas, perteneciente al municipio de Gigante, y avanza en dirección sureste hacia la vereda Alto Tres Esquinas, tomando como punto de referencia la Institución Educativa Dorian Sierra. El trayecto comprende 4.9 kilómetros sobre una vía destapada y finaliza en la bocatoma de Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, estructura que abastece el acueducto de Tres Esquinas. Dicha captación se localiza a una altitud de 1699 m s. n. m., y está posicionada geográficamente bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá) en las coordenadas X: 844044 m, Y: 745549 m.

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
BOCATOMA TRES ESQUINAS	844044	745549	1699	GPSMAP 66i

Tabla No. 1. Coordenada del punto de captación

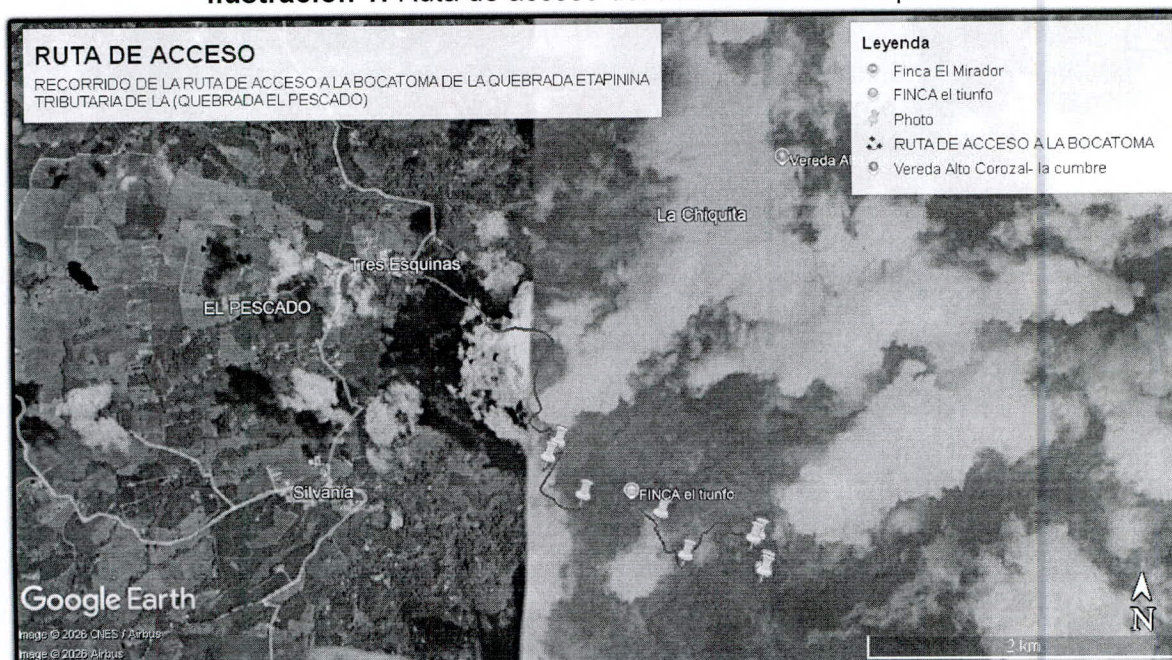
Con el fin de determinar la ubicación espacial y el área de influencia de la infraestructura del acueducto Tres Esquinas identificada con número de NIT 8130033355 (Gigante-Huila), se realizó un análisis cartográfico multifuente mediante el uso de bases de datos del IGAC, imágenes de alta resolución de Google Earth y las capas de determinantes ambientales de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

la CAM (SIG-CAM y Geoportal).

Debido a que el área de implantación de los componentes del sistema no cuenta con una identificación predial formal (FMI o Cédula Catastral) en las bases de datos consultadas, su delimitación se ha establecido con base en el levantamiento de coordenadas geográficas de precisión, vinculadas al marco de referencia MAGNA-SIRGAS. La delimitación espacial de la zona de interés se observa en la (ilustración 1).

Ilustración 1: Ruta de acceso del acueducto tres esquinas



Fuente: SIG-CAM

2.2. LEVANTAMIENTO GEOGRÁFICO Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL

En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

NO	COORDENADAS		m s. n. m.	ACTIVIDAD
	X	Y		
1	844041	745524	1701	Punto de aforo, aguas arriba de la bocatoma. Ubicado en un drenaje natural denominado Quebrada Etapina, en la vereda alto tres esquinas, cuyas aguas confluyen en Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM.
2	844044	745549	1699	Punto de captación ubicado en un drenaje natural

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

NO	COORDENADAS		m s. n. m.	ACTIVIDAD
	X	Y		
				denominado Quebrada Etapina.
3	843535	745602	1678	Tanque desarenador en material de concreto, con medidas aproximadas de 12m x 3 m.
4	842795	745971	1636	La planta portátil de potabilización presta servicio conjunto a los acueductos de Silvania, Algarrobo y Agua Blanca Primavera. El sistema recibe un caudal de entrada de 10 L/s y realiza el tratamiento mediante procesos de floculación y filtración, para posteriormente derivar el agua tratada a un tanque de almacenamiento en concreto que mide aproximadamente 8 m por 7 m.
5	842626	746351	1617	El sistema de acueducto de Tres Esquinas dispone de un tanque de almacenamiento construido en concreto. Esta estructura presenta una geometría cuadrada con dimensiones aproximadas de 5 m de largo por 5 m de ancho y una profundidad de 4 m, lo que le confiere un volumen bruto estimado de 100 m ³ (100.000 litros).
6	842563	746235	1615	Casa de una usuaria del acueducto tres esquinas donde se realizó el aforo.

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas. (Coordenadas GPSMAP 66i)

Según las coordenadas levantadas en campo, e ingresadas al Sistema de Información Geográfica (SIG_CAM) con el que cuenta esta Corporación, el punto evaluado corresponde a QUEBRADA ETAPINA-DE ACUERDO AL SIG-CAM, ubicado en la vereda alto tres esquinas. (Tabla No. 3).

2.3. ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	R. El pescado acuerdo al SIG-CAM
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos directos Magdalena (md)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos directos Magdalena

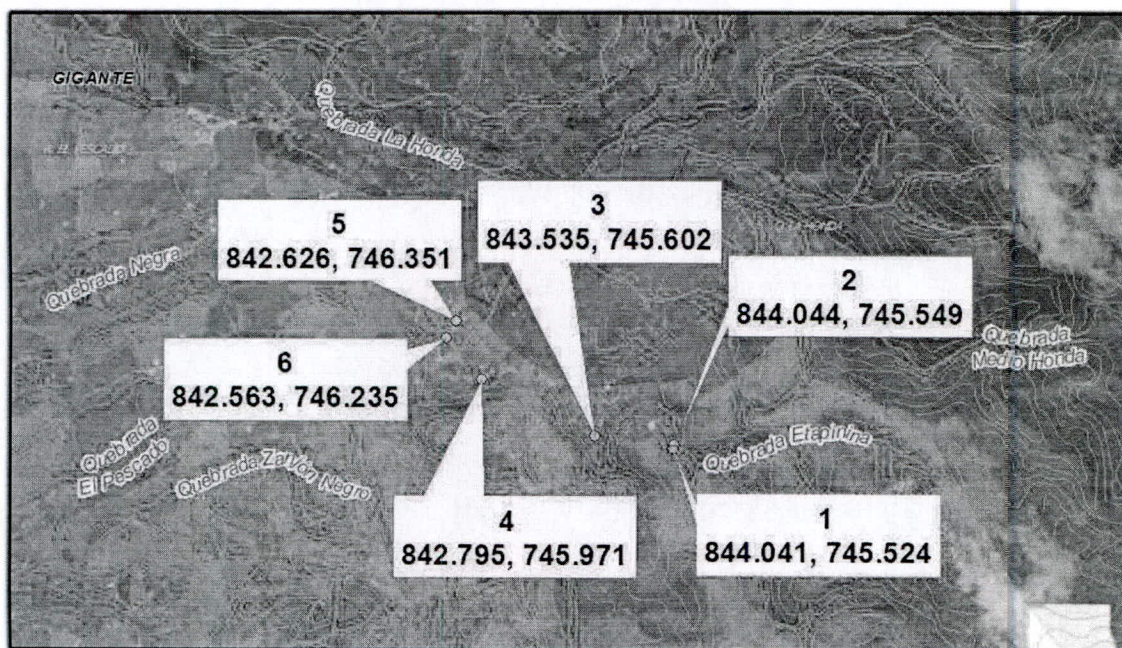
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	(md)
--	------

Tabla 3: Zonificación Hidrográfica.

El sistema de aprovechamiento hídrico se describe secuencialmente con los puntos de control topográficos de un sistema de abastecimiento de agua operado por gravedad, trazando su perfil altitudinal desde la fuente hídrica hasta el usuario final. El recorrido hidrológico inicia en su cota más alta (1701 m s. n. m.) con un aforo sobre Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, detallando aguas abajo la bocatoma de captación y el desarenador, hasta llegar a una planta portátil de potabilización interveredal ubicada a 1636 m s. n. m. Finalmente, el levantamiento documenta la conducción hacia el tanque de almacenamiento principal del acueducto Tres Esquinas (1617 m s. n. m.) y culmina en un punto de aforo domiciliario (1615 m s. n. m.), evidenciando el descenso continuo que garantiza el flujo hidráulico a lo largo de toda la red de distribución. (Ver Tabla 2 e Ilustración 2).

Ilustración No. 2: Localización del “acueducto tres esquinas” y sitios inspeccionados



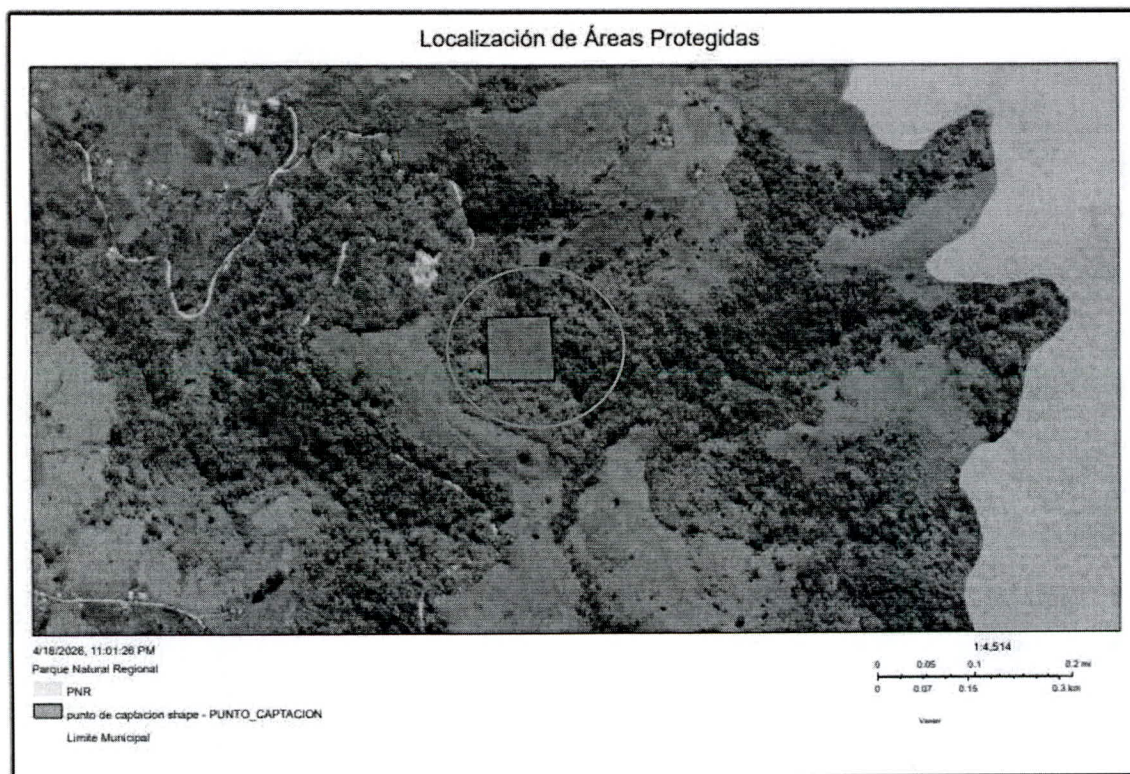
Fuente: SIG-CAM

2.4. ANÁLISIS DE TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES Y ÁREAS PROTEGIDAS

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De manera complementaria, se realizó el análisis de traslape cartográfico mediante el Geoportal del Sistema de Información Geográfica de la CAM. Tras contrastar las coordenadas capturadas en campo con las capas de las Determinantes Ambientales, se determinó que el punto de captación **NO INTERSECTA** con ninguna unidad de los Parques Naturales Regionales (PNR), Áreas Protegidas o Distritos de Manejo Integrado (DMI) bajo la jurisdicción del municipio de Gigante. En consecuencia, el área de estudio se encuentra fuera de categorías de conservación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP).

Ilustración No. 3: Localización del predio sobre áreas protegidas del Huila.



Fuente: Geoportal CAM

2.5. CARACTERIZACIÓN BIOFÍSICA, INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

SISTEMAS PRODUCTIVOS ACTUALES

2.5.1. Fuente Hídrica

El área donde se encuentra la bocatoma presenta una cobertura boscosa densa con una alta complejidad estructural, característica de ecosistemas higrofiticos. Se evidencia una clara estratificación vertical donde, en el dosel o estrato arbóreo superior, destacan especies forestales representativas como el balso (*Ochroma pyramidale*), el encenillo (*Weinmannia* sp.), árboles maderables conocidos localmente como laurel (*Ocotea* sp. o *Nectandra* sp., fam. Lauraceae), así como individuos pertenecientes a la familia Anacardiaceae. En el estrato medio y el sotobosque, la composición florística se enriquece con la presencia de palmas como la palma de corozo (*Acrocomia* sp.) y la palma de tamo (fam. Arecaceae), coexistiendo con vegetación herbácea de gran porte como el platanillo (*Heliconia* sp.). La diversidad funcional de estos ensambles, sumada a la notable presencia de lianas y vegetación epífita, actúa como un bioindicador de un ecosistema en constante dinámica sucesional, subrayando su alta capacidad para la retención de microclimas y la regulación del ciclo hídrico local.



Fotografía No. 1: área forestal protector del punto de captación

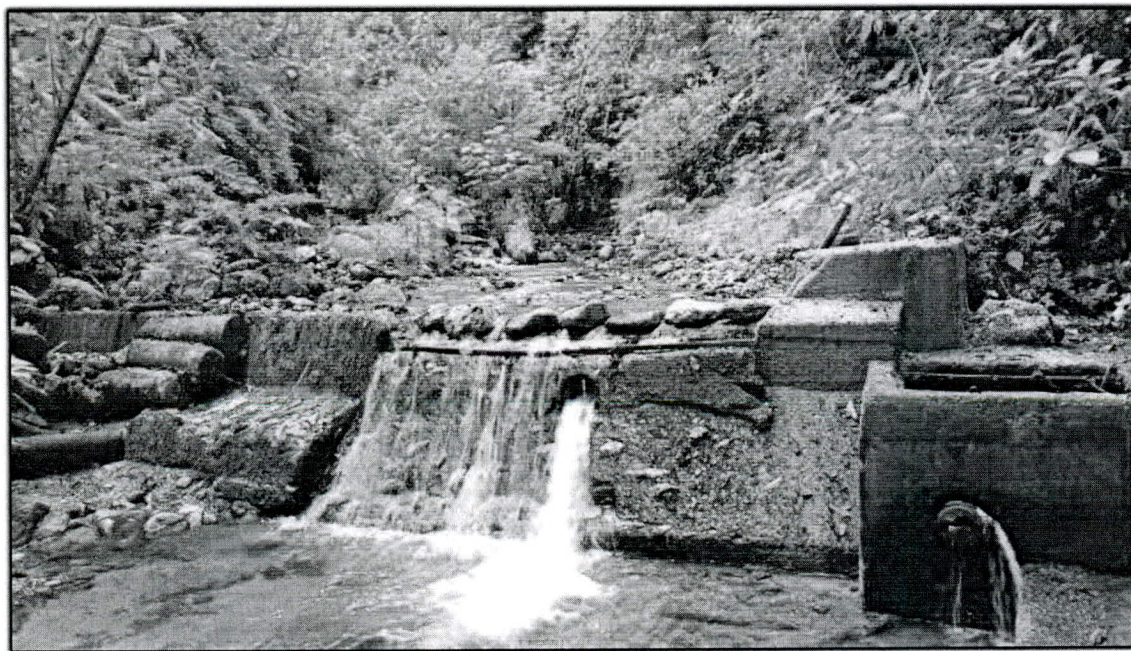
2.5.2. Evaluación del Sistema de Captación y Aprovechamiento Hídrico

En el lugar se observa una bocatoma de captación superficial lateral, el componente

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

principal es un azud o presa derivadora fundida en concreto, dispuesta de manera transversal a la corriente, con una luz (ancho) aproximada de 7.0 metros y una altura de 0.90 metros. La función hidráulica de esta barrera es generar un remanso que eleve la cota de la lámina de agua, garantizando así la sumergencia necesaria para derivar el caudal de diseño de forma constante hacia el sistema de captación, mitigando las variaciones durante las épocas de estiaje (bajos caudales).

Sobre la margen derecha aguas arriba se emplaza la cámara de captación, constituida por una estructura cúbica en concreto. Esta unidad cuenta con un sistema de filtrado preliminar mediante una rejilla de desbaste, diseñada para la retención de sólidos gruesos (material leñoso, hojarasca y sedimentos de arrastre), protegiendo la integridad física de las fases posteriores. Finalmente, el caudal captado es entregado a la línea de aducción, la cual se realiza mediante una tubería de policloruro de vinilo (PVC) con un diámetro nominal de 8 pulgadas (ver fotografía 3), encargada de conducir el recurso hídrico hacia las siguientes etapas del sistema.



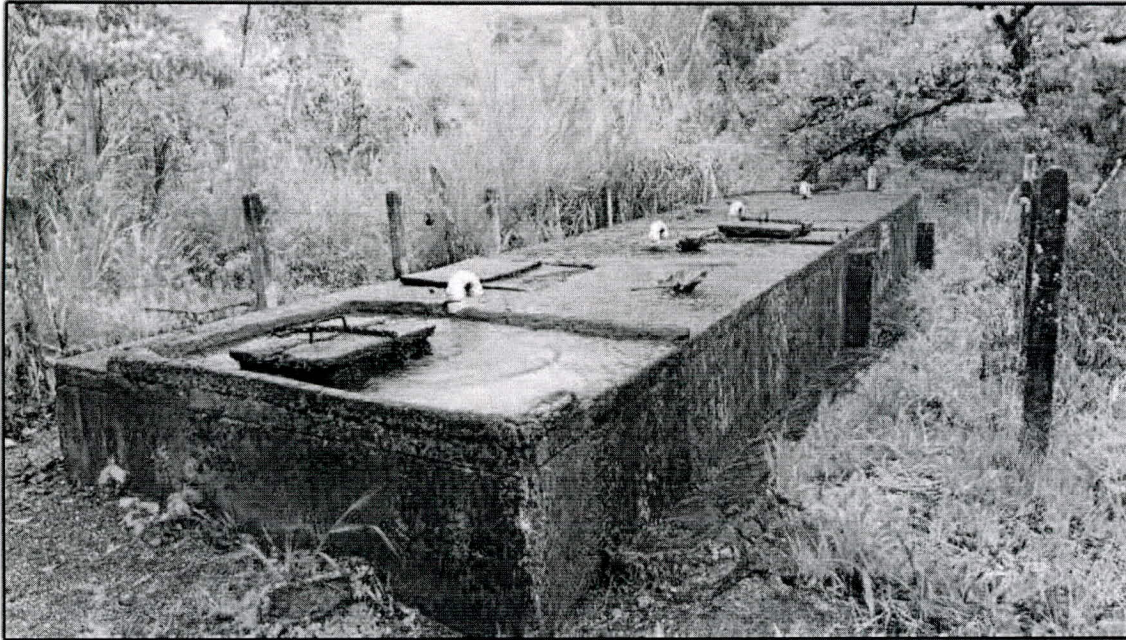
Fotografía No. 2: Captación del recurso hídrico – vereda alto tres esquinas– Gigante (Huila).



Fotografía No. 3: la línea de aducción por tubería de policloruro de vinilo (PVC) con un diámetro nominal de 8 pulgadas – vereda alto tres esquinas– Gigante (Huila).

Aguas abajo de la estructura de captación, el tren de tratamiento primario cuenta con un desarenador convencional construido en concreto, con dimensiones aproximadas de 12 metros de longitud por 3 metros de ancho. Esta unidad hidráulica, cuya función esencial es la remoción de partículas sólidas finas (arenas y limos) mediante procesos de sedimentación discreta, presenta en su losa de cubierta múltiples escotillas de inspección equipadas con argollas de izaje, diseñadas para facilitar las labores periódicas de mantenimiento y la purga de lodos. Adicionalmente, la estructura está provista de ductos de ventilación en PVC (tipo bastón) para la ecualización de presiones y liberación de gases. Operativamente, la unidad muestra un funcionamiento continuo —evidenciado por la saturación de humedad y el desarrollo de biopelícula en sus paramentos exteriores— y se encuentra debidamente protegida del entorno mediante un cerramiento perimetral con postes de concreto y alambre, lo cual es una medida sanitaria fundamental para prevenir el ingreso de animales y garantizar la integridad del agua en tránsito hacia la red de conducción (ver fotografía 4).

El estado estructural y funcional de las obras hidráulicas se considera bueno; no obstante, se identifica una ausencia de elementos de control y medición de caudal, lo que limita una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico.

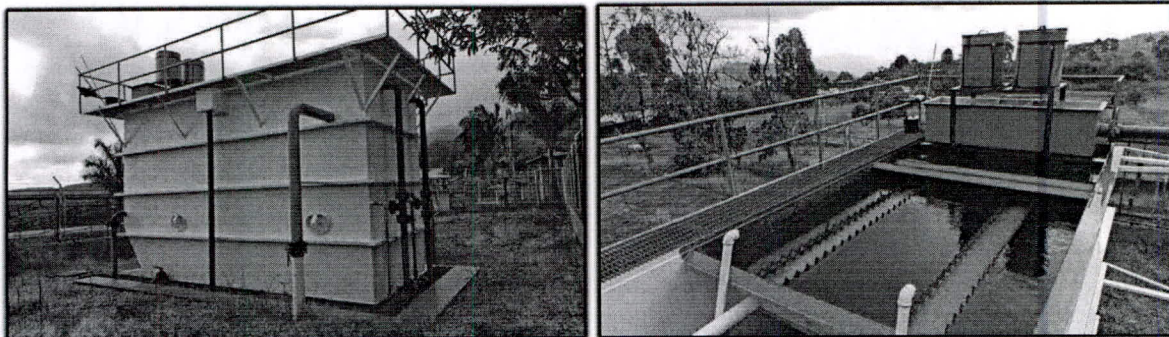


Fotografía No. 4: Tanque desarenador en material de concreto, con medidas aproximadas de 12m x 3 m.

Para el proceso de potabilización se cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de configuración compacta y prefabricada, estructurada en paneles reforzados y emplazada sobre una losa de cimentación en concreto. Este sistema integrado presta servicio conjunto para el abastecimiento de los acueductos de Silvania, Algarrobo y Agua Blanca Primavera, recibiendo un caudal de entrada (afluente) de 10 L/s.

A nivel operativo, el tren de tratamiento inicia en la plataforma superior, donde se emplaza un sistema de dosificación de reactivos (tanques elevados en polietileno) para el acondicionamiento químico del agua. Posteriormente, el flujo ingresa a la zona de floculación y clarificación; la inspección visual de las unidades abiertas evidencia un sistema de decantación equipado con canaletas dentadas de recolección y módulos de sedimentación acelerada, los cuales optimizan la retención de flóculos antes de pasar a la etapa de filtración lecho profundo. Exteriormente, el módulo cuenta con un arreglo de válvulas y tuberías de presión en PVC que permiten el control hidráulico y las maniobras de retrolavado. (Ver Fotografía 5 y 6).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Fotografía No. 5 y 6: Planta portátil de potabilización Vereda tres esquinas– Gigante (Huila).

Una vez finalizado el tren de tratamiento en la PTAP, el efluente potabilizado es conducido hacia un tanque de almacenamiento y compensación de tipo superficial, construido en concreto reforzado, con dimensiones en planta de aproximadamente 8 metros de longitud por 7 metros de ancho. La función hidráulica de esta estructura es garantizar el volumen de regulación necesario para absorber las variaciones horarias de consumo y asegurar la continuidad del servicio en la red de distribución.

Estructuralmente, el tanque está provisto de una losa de cubierta maciza que incluye escotillas de inspección para labores de limpieza y desinfección. Sobre dicha cubierta se encuentra instalado un equipo hidroneumático o sistema de bombeo (compuesto por una electrobomba y un tanque de presión), resguardado bajo un pequeño cobertizo, el cual está diseñado para presurizar la red o impulsar el agua hacia sectores poblacionales con cotas topográficas más elevadas. En el paramento frontal inferior se identifica la salida de una tubería matriz de distribución, equipada con accesorios bridados y una válvula de compuerta (visible en color azul) para el control del flujo o purga del sistema. Finalmente, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, toda la infraestructura se encuentra resguardada por un cerramiento perimetral en malla eslabonada, lo que previene el acceso no autorizado y protege la calidad del agua tratada.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

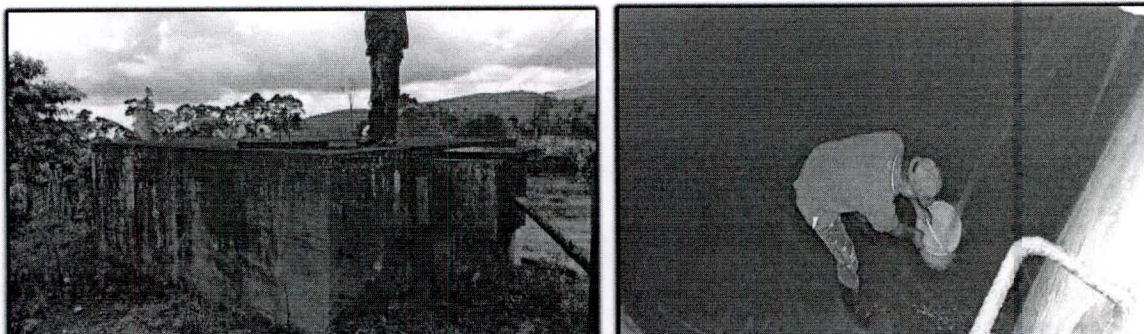


Fotografía No. 7: tanque de almacenamiento de concreto en la PTAP- Vereda tres esquinas– Gigante (Huila).

El sistema de acueducto de Tres Esquinas cuenta con un tanque de almacenamiento superficial construido en concreto. Esta estructura tiene una forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 5 metros de largo por 5 de ancho y una profundidad de 4 metros, lo que le da una capacidad estimada de 100 m³ (es decir, 100.000 litros). En la parte exterior, el tanque cuenta con peldaños metálicos instalados en el muro para permitir un acceso seguro a la cubierta, donde se encuentran las tapas de inspección y los tubos de ventilación. A un costado también se observa una pequeña estructura anexa para la caja de válvulas, la cual permite controlar el paso del agua hacia la comunidad. Al observar su interior, se comprueba que el sistema se encuentra operando y recibiendo agua con normalidad. Además, el registro fotográfico muestra cómo el tamaño del tanque y sus accesos facilitan que el personal técnico pueda ingresar de forma segura para realizar tareas fundamentales, como medir el caudal, tomar muestras para verificar la calidad del

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

agua y realizar el lavado y desinfección de rutina.



Fotografía No. 8 y 9: tanque de almacenamiento de concreto del acueducto tres esquinas– Gigante (Huila).

2.5.3. Aforos De La Fuente

Durante la visita de inspección técnica al acueducto veredal de tres esquinas, se procedió al aforo de la fuente de captación sobre Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM. La medición, realizada mediante el método de flotador, permitió cuantificar una oferta instantánea de **105,10 L/s (Fotografías 10)**. Es importante precisar que dicho valor corresponde a registros obtenidos durante la temporada de lluvias, bajo condiciones de precipitación normales para la zona. Asimismo, se determinó que el caudal captado con destino al tanque de almacenamiento del acueducto veredal de tres esquinas es de **1.81 L/s**.

QUEBRADA ETAPININA				
Ancho (cm)	400			
secciones	4	cada sección de 100 cm		
largo (cm)	500			
PUNTO	Distancia (cm)	Profundidad (cm)	Area cm ²	Area Total m ²
0	0	0	0	0,1375
1-2	25	20	250	
2-3	25	25	562,5	
3-4	25	20	562,5	
4-5	0	15	0	
5-6	0	0	0	
6-7	0	0	0	

MUESTRA	Tiempo (s)
1	7,95
2	7,94
3	7,6
4	7,97
5	7,79
6	0
PROMEDIO	6,542
Longitud(cm)	500
Longitud(m)	5

VELOCIDAD (m/s)	0,764
Caudal $\frac{m^3}{s}$	0,105
Q(l/s)	105,10

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ilustración No. 4: aforo de la fuente abastecedora- vereda alto tres esquinas– Gigante (Huila).

TIEMPO (s)	VOLUMEN (L)	Q (l/s)
11.89	20	1.81
10.63		
10.11		
11.58		
10.98		
Promedio: 11.04		

Tabla 4. Aforo del tanque de almacenamiento vereda alto tres esquinas– Gigante (Huila).

2.5.3.1 Usuarios De La Fuente

De acuerdo con la información suministrada por los actores locales y verificada mediante visita técnica en campo, se evidenció que en la fuente hídrica denominada quebrada Etupina no se presentan concesiones de agua en el tramo ubicado aguas arriba del punto de interés.

No obstante, se identificaron concesiones de agua superficial, aguas abajo, específicamente en la quebrada El Pescado-SIG y en facturación el pescador, tal como se presenta en la siguiente tabla:

USUARIO	IDENTIFICACION	CUERPO AGUA	NRO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	DIRECTO	USO
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO ALGARROBO	813003116	QUEBRADA EL PESCADOR	574	14/03/2007	2.4400	DOMESTICO
JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SILVANIA DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.	830513875	QUEBRADA EL PESCADOR	1655	23/07/2007	5.1800	DOMESTICO
ASOCIACION USUARIOS DISTRITO DE RIEGO ALGARROBO	813010219	QUEBRADA EL PESCADOR	1675	24/07/2007	1.8500	DOMESTICO

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USUARIO	IDENTIFICACION	CUERPO AGUA	NRO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	DIRECTO	USO
JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE EL ALGARROBO Y CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE	8130031169	QUEBRADA EL PESCADOR	3809	04/12/2023	3.4100	DOMESTICO

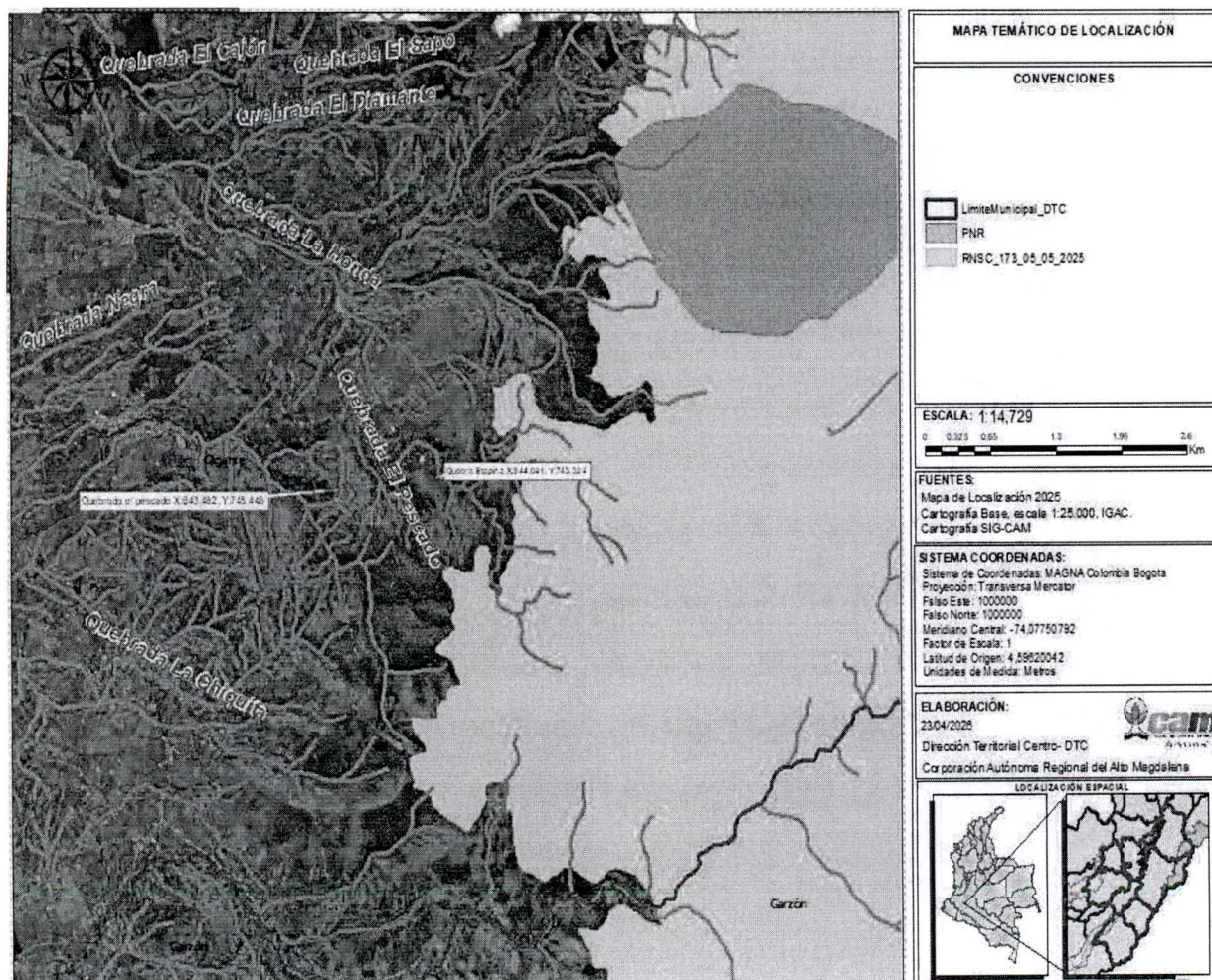
Tabla 5. Liquidación TUA sobre el drenaje ETAPINA-DE ACUERDO AL SIG-CAM- ubicado en la parte de arriba de la quebrada Etapina- de acuerdo al SIG-CAM

En este sentido, y conforme a la información registrada en la tabla de la Tasa por Uso de Agua (TUA) de la CAM para el drenaje de la quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, se establece que la demanda hídrica total sobre dicha fuente asciende a 20,06 L/s.

Los usuarios se encuentran aguas abajo de la Q. Etapina-de acuerdo al SIG-CAM.



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18



2.6. OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés drenaje natural, en la subcuenta hidrográfica de la quebrada (**Quebrada Etapina**), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla No. 5 e Ilustración No. 6**.

		RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO				Código: F-CAM-110		
						Versión: 9		
						Fecha: 5 Jul 18		
Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADA S		Área drenaje (ha)	ESCORRENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmed o
QUEBRADA ETAPINA	2106201010000	GIGANTE	844044	745549	281	101,28	35,66	107,97

Tabla 6. Oferta hídrica superficial drenaje ETAPINA-DE ACUERDO AL SIG-CAM

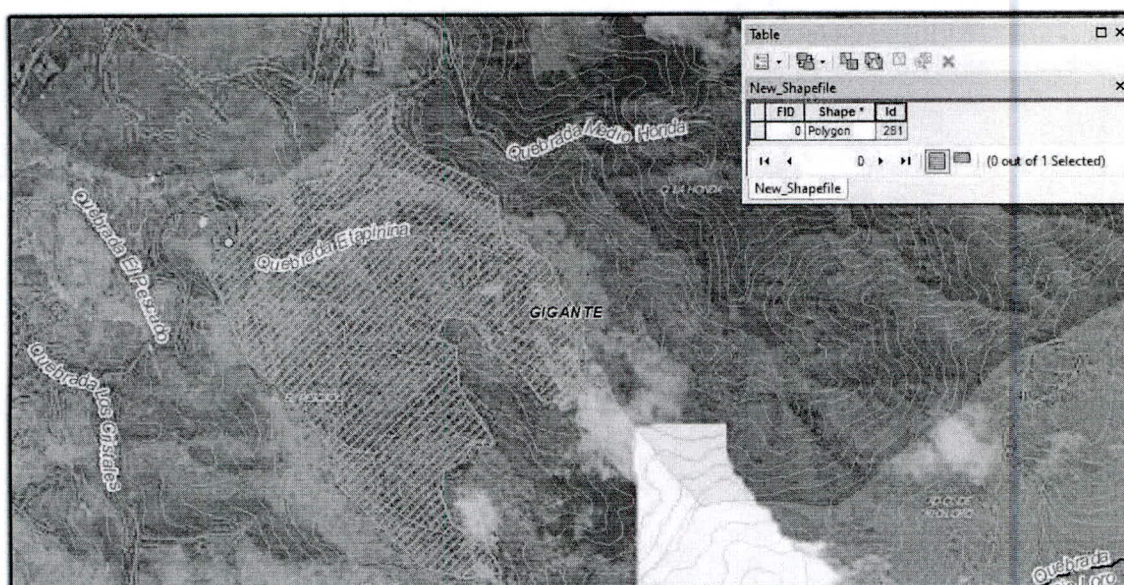


Ilustración No. 5. Área del drenaje ETAPINA-DE ACUERDO AL SIG-CAM

Con base en el aforo realizado, se registró un caudal de **105,10 L/S** en el drenaje natural **ETAPINA-DE ACUERDO AL SIG-CAM**. No obstante, es preciso señalar que durante la visita se presentaron fuertes precipitaciones en el sector, lo cual pudo afectar la medición puntual.

Al contrastar esta información con la Evaluación Regional del Agua (ERA) elaborada por la CAM, se observa que la escorrentía acumulada para un año hidrológico medio es de **101,28 L/S**, mientras que para un año seco es de **35,66 L/S**. Al promediar ambos valores, se obtiene una escorrentía acumulada de **68,47 L/S**, definida como la oferta bruta del drenaje. Finalmente, al descontar el caudal ecológico (25%) equivalente a **17,11 L/S**, y el caudal de demanda de la fuente de **20,06 L/S** se establece una oferta neta disponible de **31,3 L/S**.

DETALLE	CAUDAL (L/S)
---------	--------------

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO	101,28
ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO SECO	35,66
PROMEDIO DE LAS ESCORENTIA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO Y SECO	68,47
CAUDAL ECOLÓGICO 25%	17,11
CAUDAL DE DEMANDA SEGÚN TABLA DE TUA	20,06
CAUDAL DE OFERTA	31,3

Tabla 7. Caudal de oferta

2.7. Requerimientos de Agua: Los requerimientos de agua son para Consumo Humano y Uso Doméstico.

LISTADO DE USUARIOS: A continuación, se relacionan los usuarios del acueducto.

Ítem	Usuario
1	JULIO CESAR SILVA CHAVARRO
2	JAIRO JORDAN
3	ANA MARÍA GUTIÉRREZ
4	OLIVERIO DÍAZ
5	AIGE COLOMBIA SAS
6	AIGE COLOMBIA SAS
7	DORA MARIA TRUJILLO MONTILLA
8	ROSA EMILIA CHALA CHALA
9	ALVARO MUÑOZ CASTILLO
10	YOLANDA ALVARADO
11	OLGA ALVARADO
12	MILDRED CABRERA
13	EDISON TORRES
14	RODRIGO PEREZ
15	ANA MAYERLY PEREZ
16	AIGE COLOMBIA SAS
17	MIGUEL GULUMA RAMIREZ
18	VIANEDY RENZA
19	MISAEEL PALENCIA
20	JABIER PALENCIA VANEGAS
21	LUZ MARINA CARDOZO CHALA
22	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
23	SEGUNDO HERNÁNDEZ
24	CARLOS ANGEL PERDOMO
25	DAVID SÁNCHEZ
26	EDUARDO VALDERRAMA
27	SERGIO PALENCIA
28	EDGAR PALENCIA
29	MARÍA CITA PALENCIA TORRES
30	MACEDONIO RAMOS
31	MEDARDO MUÑOZ
32	AMPARO MUÑOZ DE GIL
33	GABRIELA TRUJILLO
34	ÁLVARO BELTRAN
35	FABIO VALDERRAMA PALENCIA
36	MIGUEL GULUMA RAMIREZ
37	ABIMELEC MONTEALEGRE
38	ANA BELTRÁN
39	HERMINDA DÍAZ
40	ADELINA RODRIGUEZ
41	BRAYAN JOSE TRUJILLO RODRIGUEZ
42	LEONILA PALENCIA DE VALDERRAMA
43	ARSENIO DELGADO MORENO
44	JOHAN HERNEY ALDANA GARZON
45	RAÚL ROMERO
46	HUMBERTO PASAJE
47	CLARA DUPERLY CALDERÓN
48	CLARA DUPERLY CALDERÓN
49	JOSÉ NIDIO CALDERÓN FIGUEROA
50	ROCELY MORA
51	ROCELY MORA
52	YEIMI VILLABON PEDRAZA
53	IGLESIA ALIANZA
54	ÁLVARO VILLABON
55	EFRAÍN SUAREZ
56	MEDARDO COMETA
57	IGLESIA PENTECOSTAL
58	GABRIEL SÁNCHEZ

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
59	GABRIEL SÁNCHEZ
60	REINALDO CUENCA
61	ALBA MARÍA MONTEALEGRE ROJAS
62	DARÍO MORA LOPEZ
63	LUZ NERY POLANIA DE ROMERO
64	HERNANDO SÁNCHEZ
65	LADISLAO CELY FONSECA
66	LADISLAO CELY FONSECA
67	RICARDO GULUMA
68	MIGUEL GULUMA RAMIREZ
69	MIGUEL GULUMA VALDERRAMA
70	LUIS ALBERTO CASTRO VALDERRAMA
71	LUIS ALBERTO CASTRO VALDERRAMA
72	LUIS ALBERTO CASTRO VALDERRAMA
73	DOMINGO CALDERÓN
74	MARÍA NUBIA PEDRAZA
75	ANA EPOLITA AMAYA ALDANA
76	LA GALERÍA
77	JOSÉ HEVER CERQUERA ALARCÓN
78	VIVIANA CERQUERA ALARCON
79	HAROLD CERQUERA
80	SANTIAGO CERQUERA CUEVAS
81	SANTIAGO CERQUERA CUEVAS
82	GILDARDO FRANCO PAEZ
83	ELIECER RAMÍREZ ALARCON
84	LEONARDO RODRIGUEZ MARTINEZ
85	ADELINA RODRÍGUEZ
86	JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ GIL
87	LIGIA MARTINEZ
88	CELMIRA VALDERRAMA DIAZ CENTRO
89	ALBINO RAYO
90	SONIA CARMENZA ANDRADE
91	ELÍAS FRANCO
92	GILMA BOCANEGRA

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
93	OTONIEL EMBUS SANCHEZ
94	OLGA SÁNCHEZ DE EMBUS
95	OLGA SÁNCHEZ DE EMBUS
96	ADELINA RODRÍGUEZ
97	HERNANDO CHAVARRO NORIEGA
98	JHON FREDY LIS SÁNCHEZ
99	YASMIN TAVARES MARTÍNEZ
100	NORMA CONSTANZA EMBUS VEGA
101	CELMIRA VALDERRAMA 2 LOMA
102	CELMIRA VALDERRAMA
103	JOSÉ MARÍA CRIOLLO LUNA
104	ALIRIO MONTALVO
105	CELMIRA VALDERRAMA
106	HERNANDO CHAVARRO NORIEGA
107	VINUNIT ALICIA BERNAL ALMARIO
108	NELLY VARGAS FIGUEROA
109	LEIDER BERNAL
110	MIGUEL ANGEL VILLABON
111	VINUNIT ALICIA BERNAL ALMARIO
112	WILNED BERNAL ALMARIO
113	REINEL CAMPOS VARGAS
114	LEONOR RODRÍGUEZ
115	ANGELA LINEY VILLABON VALENCIA
116	MARÍA EUGENIA MUÑOZ CANTOR
117	GILDARDO CATUCHE
118	MERCEDES ZORRILLO
119	GUSTAVO SANTOS PEDRIZA
120	MARIA CAYETANA REYES MARIN
121	FERMÍN GONZÁLEZ ALVARADO
122	OMAIRA VARGAS VALENCIA
123	ROSA GARCÍA
124	LUISA BERNAL
125	DIEGO MAURICIO CHAMBO 1
126	JOSÉ YENY BERNAL
127	FAIBER GAITA
128	GILBERTO BURBANO

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
129	GILBERTO CHAVEZ MARTINEZ
130	JOSE FERNEY BERNAL MOSQUERA
131	HUGO EMIR BERNAL MOSQUERA
132	ESCILDA VALDERRAMA DE CASTRO
133	IGNACIO SÁNCHEZ
134	ALBA MARINA DÍAZ
135	MARIA ALMA ESTRADA
136	JAVIER OCAMPO
137	GEIMY MECEDES VALENCIA RODRIGUEZ
138	DORIS MARTÍNEZ VALDERRAMA
139	SILVIA LORENA ORDOÑEZ CRUZ
140	ELISA TRUJILLO URRIAGO
141	MÓNICA ISABEL GULUMA VALDERRAMA
142	LUZ MERY GONZALES
143	HUGO ARIEL SEGURA RODRIGUEZ
144	FAIBER ROSAS RAMOS
145	ANA YINETH ZÚÑIGA
146	CECILIO CONTRERAS ARIAS
147	FLOR MARINA ALARCÓN DE CERQUERA
148	MILENA QUITORA VANEGAS
149	MAIDEN DÍAZ
150	MÓNICA ISABEL GULUMA VALDERRAMA
151	ANDERSON GONZALES
152	CARMEN ROSA GARCIA LOPEZ
153	DIANA CAROLINA VARGAS
154	ARNULFO VARGAS
155	YASMIN TAVARES MARTÍNEZ
156	MARIA ISABEL GARZON GARZON
157	KATTY CORTES
158	GUILLERMO MODESTO
159	NEHIR RAMÍREZ
160	AMPARO LIS SANCHEZ
161	JHON ALEXANDER PALENCIA

Ítem	Usuario
162	KELLY TATIANA QUINTERO BERNAL
163	MARLENY MARTÍNEZ
164	LUZ MARINA VARGAS
165	CLAUDIO PERDOMO GONZÁLEZ
166	YESICA RENZA AMAYA
167	JORGE IVÁN VELOZA DIAZ
168	LUIS EDUARDO AGUJA ARIAS
169	MARTHA LUCIA SILVA OLAYA
170	JOSÉ BLANCO COTAMO
171	JORGE MORA LOPEZ
172	LUZ MIRIAM HIDROBO BURGOS
173	NORBERTO CALDERÓN GAITAN
174	LUZ DARY TIERRADENTRO
175	JUAN CARLOS TIERRADENTRO
176	SINDY NORENA AVILEZ
177	FANNY CRUZ CAVIEDES
178	NEIDU MILENA GALVIS COLLAZOS
179	FABIO NELSON PUENTES
180	INGRI KATERINE JARA
181	MONICA ANDREA PERDOMO CRUZ
182	DANIEL AUGUSTO PRADA
183	CESAR AUGUSTO RAMIREZ 1
184	CESAR AUGUSTO RAMIREZ 2
185	MARTHA VARGAS VARGAS
186	CLAUDIA ASTRID YAIME QUESADA
187	DIEGO MAURICIO CHAMBO
188	aDELINA RODRIGUEZ
189	ANDERSON GONZALES
190	BRAYAN JOSE TRUJILLO RODRIGUEZ
191	JOSÉ HEVER CERQUERA ALARCÓN
192	JOSÉ HEVER CERQUERA ALARCÓN
193	VIVIANA CERQUERA
194	LUZ AIDA URIAGO
195	JOSE GREGORIO RAMIREZ
196	SERGIO ANDRES TOLEDO SOZA
197	GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
198	MARIA PAULA GONZALEZ VARGAS
199	OLGA VARGAS ORTIZ
200	DARWIN RODRIGUEZ VARGAS
201	MARISOL MARTINEZ MORALES
202	MAIRA ALEJANDRA PERDOMO
203	JESUS HERNANDO ROMERO
204	LEONOR RODRÍGUEZ MARTINEZ
205	MARIA ESPERANZA FIGUEROA VARGAS
206	DIANA PATRICIA ORDOÑEZ
207	JORGE LUIS SILVA CERQUERA
208	VIVIANA MONTEALEGRE
209	ARTURO LONGAS CASTRO
210	JHON JAMER BOLAÑOS GUTIERREZ
211	MIGUEL MORA LOPEZ
212	JOSE MAURICIO TEQUIA
213	ELVIA LORENA DELGADO
214	JOSE ORLANDO YUNDA
215	ESNEIDER CÓRDOBA MARTINEZ
216	HERNAN CAMILO CALDERON
217	VIVIANA CERQUERA ALARCON
218	JORGE ENRRIQUE SILVA
219	NANCY CHAMBO
220	REINALDO CUENCA
221	ELI CHAMBO SAENZ
222	MANUEL ENRRIQUE SILVA
223	ADELMO VARGAS VARGAS
224	JUDITH MONTALVO
225	CLARA DUPERLY CALDERÓN
226	ADELAIDA BOLIVAR
227	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE VILLAMIL ORTEGA
228	JHON FREDY CALDERON MONCALEANO
229	LUZ MERY CELIS
230	LUIS ANÍBAL MONA FERNÁNDEZ
231	JAIR MENESES QUIACHA

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
232	EDITH VARGAS
233	TERESA VARGAS
234	ISMENIA GARCÍA
235	AIDÉ VELAZCO
236	MARIELA ROJAS CAMACHO
237	MARIELA ROJAS CAMACHO
238	MARIA ANGELICA CASTAÑEDA MOTT
239	LEONILDE PÉREZ
240	FLOR ÁNGELA ANDRADE
241	FLOR ÁNGELA ANDRADE
242	LUIS EDUARDO AGUJA BUITRAGRO
243	27 YENNY ROJAS CUELLAR
244	TEODOLINDO MARTÍNEZ
245	ALCIBÍADES PERDOMO MONTERO
246	PROSPERO GULUMA TRILLERAS
247	LUCY GULUMA RAMÍREZ
248	YINA PAOLA URQUINA GULUMA
249	HERMINDA RODRÍGUEZ
250	IRMA SOSA
251	JUAN CARLOS BASTIDAS
252	BEATRIZ VALENCIA
253	JHON FREDY VARGAS TRIVIÑO
254	HOGAR INFANTIL TRES ESQUINAS
255	JOSÉ ELÍAS ZABALA ZORRO
256	JOSÉ ELÍAS ZABALA ZORRO
257	CLAUDIA MORENO
258	CLAUDIA MORENO
259	WILMER ALFREDO ROJAS PALENCIA
260	LUYUBANI GUALI
261	JUAN TOVAR
262	LUZ EDITH BARRERA BECERRA
263	HERNÁN SEPÚLVEDA
264	JOSÉ LIZARDO VELA
265	JOSE LUIS ALDANA
266	JADEYI PAREDES CHAVES
267	NORALBA GARCÍA
268	MARÍA CECILIA PAJOY
269	ORFILIA RENGIFO

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
270	MARIA DORIS BURBANO BUITRÓN
271	MARIA ALEANDRA CARDENAS BUSTAMANTE
272	LUZ ENITH PAJOY
273	ESTER OSORIO
274	LUIS CARLOS RODRIGUEZ
275	CASETA COMUNAL BAJO TRES
276	CRISTINA CRUZ
277	BRENDA CRUZ
278	CLARA ELISA SALAZAR BENAVIDES
279	UMBELINA CRUZ DE ORDOÑEZ
280	JAIME QUINTERO GUEVARA
281	GLORIA ORTIZ RINCÓN
282	ÁLVARO MEDINA MÉNDEZ
283	FERMÍN ACHIPIS
284	LEIDY HERNÁNDEZ OLAYA
285	BENITA ORDOÑEZ
286	ARGELIA ORDOÑEZ
287	LUCIA CABRERA
288	ARGEMIRO RAMÍREZ
289	VIRGILIO GONZALES MARÍN
290	LUZ DARY DIAZ SEPULVEDA
291	CLAUDIA LIZETH GARCIA GARCIA
292	LUIS ANDULFO ZÚÑIGA JURADO
293	JAIME SARMIENTO SARMIENTO
294	FERNANDO GONZALES
295	GRACIELA ORDOÑEZ URRIAGO
296	REINALDO AGREDO
297	BLANCA FLOR PACAVITA VELANDIA
298	LEONOR CASTRO PÉREZ
299	ORLANDO MORA MENDOZA
300	BERNABÉ PAJOY
301	ROGELIO ARIAS GARCÍA
302	LUZ MARY JURADO QUINAYAS
303	LUIS CARLOS VOLVERÁS
304	EDUARDO RAMÍREZ MOLANO
305	EDGAR ARIAS GARCIA
306	KELLY JOHANA MUÑOZ CORTES
307	LUCINDA JUSTINICO MARTÍNEZ
308	MARIA ILDA BARRAGÁN
309	GABRIELA SÁENZ
310	HÉCTOR CIFUENTES

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
311	EVA SALAS
312	GILBERTO BERNAL LOPEZ
313	LUIS CARLOS TIERRADENTRO CUCHIMBA
314	OLGA CHAVEZ MARTINEZ
315	MARÍA LEONILA DÍAZ DE GONZÁLEZ
316	FRANCY STELLA GUALY GUALY
317	ETELVINA GARZÓN
318	ROSSALBA MENESES
319	LUZ DARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ
320	JHON FREDY GONZALES 1
321	YAMITH ASTUDILLO SILVA
322	JAVIER ASTUDILLO SILVA
323	NOELIA PÉREZ
324	JESÚS DANIEL MÉNDEZ FLÓREZ
325	MARIA VERONICA LONGAS DE VIRGUEZ
326	ÁLVARO MEDINA C
327	GILBERTO TORRES
328	ELVIRA ZORRILLA HERNÁNDEZ
329	JAVIER MONTALVO
330	JAIR MENESES QUIACHA
331	NOHORA RINET GUTIERREZ MURCIA
332	NOHORA RINET GUTIERREZ MURCIA
333	NOHORA RINET GUTIERREZ MURCIA
334	FABRICIANO CASTRO
335	ANGELINA MARENTES
336	DEISY MARENTE
337	DEYANIRA PERDOMO QUINTERO
338	LUBIER VALDERRAMA
339	GUILLERMO CORTES
340	ALEXANDER URRIAGO CHAVEZ
341	SAUL PEREZ CARDENAS
342	BLANCA LIBED CERÓN
343	ELIECER TRUJILLO BOCANEGRA
344	LUZ ERMINA PERAFAN
345	JHON PALENCIA
346	RICARTE VILLAQUIRA
347	JUNTA VIVIENDA COMUNITARIA POMORROSO
348	JAIME PALENCIA
349	RÓMULO CAICEDO PERAFAN

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
350	SANDRA JIMENA TIERRADENTRO QUINTERO
351	SANDRA CAICEDO
352	JAVIANA PERAFAN GAVIRIA
353	SILVIA ANDREA BERNAL
354	MIREYA GARCÍA
355	GRISELDA PAJOY
356	LEONEL GARCIA
357	ADA NURY GÓMEZ REYES
358	JAVIER PALENCIA
359	DEICY MARTINEZ PALENCIA
360	CLAUDIA MORENO
361	CLAUDIA MORENO
362	LIDIA VEGAS
363	LEONTE DELGADO RODRIGUEZ
364	DEISY ARIAS GARCIA
365	DAIRO CABALLERO ZAMBRANO
366	MARIELA ROCHA DE ZABALA
367	19 MARIELA ROCHA DE ZABALA
368	FRANCY NIYIVED GRIJALBA CARDENAS
369	GILBERTO BERNAL
370	JOSÉ FERNANDO ROMERO
371	MARIA ESPAÑA
372	HENRRY GARCES URRIAGO
373	LUZ AIDA URIAGO CHAVEZ
374	JUAN LENIN
375	GLORIA ESPERANZA CAICEDO PERAFAN
376	EVANGELINA GONZALEZ ALMARIO
377	LUIS OLBEIN SÁNCHEZ
378	ARAMIS PALENCIA REYES
379	EFIGENIA TOCAREMA
380	LIGIA BURBANO
381	ELIZABETH LOZANO
382	ELEMID REYES TOVAR
383	MARISOL SOZA SIMBAQUEVA
384	FRANCISCO JESÚS GRIJALBA DOMÍNGUEZ
385	LUZ ENITH VANEGAS ROJAS
386	ADELMO VARGAS VARGAS
387	ÁNGEL MARÍA QUINTERO CORTES

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
388	YULI MARCELA QUINTERO HERNANDEZ
389	JAIDER MANUEL SERRANO HERNANDEZ
390	LUIS OLBEIN SÁNCHEZ
391	LUIS OLBEIN SÁNCHEZ
392	NANCY DUARTE LOZADA
393	ESTACION DE SERVICIO TRES ESQUINAS
394	LUZ ERMINA PERAFAN
395	DIANA LORENA POLOCHE
396	RAQUEL RAMIREZ ARAGONEZ
397	HERNANDO CHAVARRO NORIEGA
398	EDINSON FABIAN MONTEALEGRE RAMIREZ
399	KIMBO S A S
400	NENCER MONTERO PEREZ
401	ORLINTO GENIS ANDRADE
402	LEONILA PALENCIA DE VALDERRAMA
403	ADRIANA MARIA RAMIREZ MUÑOZ
404	GILBERTO PASTRANA
405	JAIME HUMBERTO PACHECO
406	JOSE ORLANDO ZAPATA MONCAYO
407	LUISA FERNANDA PEREZ
408	ROBERTO ROJAS
409	LUISA FERNANDA PEREZ 1
410	MARIA DOLORES MARTINEZ
411	ELCY PEREZ MARTINEZ
412	JOSE ORLANDO MENESES
413	SILVIA CRISTINA DELGADO VALDERRAMA
414	LUISA MARÍA SÁNCHEZ
415	ZENEYDA CORREA HENAO
416	DIANA MILENA ROJAS
417	ÁNGELA TEJADA ROJAS
418	HUMBERTO PASAJE
419	WILSON ZAMORA
420	GUSTAVO PERDOMO GARCIA
421	CONCEPCIÓN GARCÍA
422	ÁNGEL MARIA CORTES CORTES
423	YOLANDA TRUJILLO URREA
424	JOSE BOLÍVAR CEBAY CELIS

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
425	PABLO POLANCO
426	ALEXANDER POLANCO
427	MARIA EMMA RAMIREZ
428	JOSÉ RULBER LOSADA PRADA
429	MARY PRADA
430	ALEXANDER LOSADA PRADA
431	LINA MARIA YATE FIERRO
432	JOSÉ RULBER LOSADA PRADA 1
433	MÓNICA VOLVERÁS
434	MARIA DEL CARMEN LADINO TRUJILLO
435	YILBER LOSADA
436	YAMIL YUCUMA
437	YANETH ALDANA
438	DENIS YUCUMA TRUJILLO
439	NORA MARIA PLAZAS RAMIREZ
440	FERNEY YUCUMA TRUJILLO
441	LUIS ERMID LADINO TRUJILLO
442	OSCAR MAURICIO FALLA
443	ESTEBAN YUCUMA
444	JOSÉ RULBER LOSADA PRADA 2
445	MARIA DEL CARMEN LADINO TRUJILLO
446	LUIS ERMID LADINO TRUJILLO
447	ROCÍO LOSADA PRADA
448	JAIRO PACHECO BERNAL
449	YENNIFER ELIANA MEDINA LOSADA
450	NORA MARIA PLAZAS RAMIREZ
451	NORA MARIA PLAZAS RAMIREZ
452	DUBERNEY PACHECO BEDOYA
453	WILLIAM ALEXANDER PACHECO BEDOYA
454	ISMAEL PERDOMO PATIÑO
455	YILBER LOSADA 1
456	SIXTO ALFONSO OSORIO QUINTERO
457	SIXTO ALFONSO OSORIO CUENCA
458	PORVENIR
459	MARLIO ARIAS PERDOMO
460	LIXBERTH RUIZ
461	JOSÉ DAVID ADAMES
462	JAIME FARFÁN
463	GIOVANNI SALINAS

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ítem	Usuario
464	SANDRA LORENA OLIVEROS PUENTES
465	BELLY JIMENA CUELLAR SANABRIA
466	ANA IRMA SOSSA
467	LUIS FERNANDO RIOS
468	LUIS FERNANDO URAZAN
469	CARMEN BERNAL VALENCIA
470	YEISSON FELIPE PALENCIA PERDOMO
471	SANDRA BORRERO BUSTOS
472	RUBIELA VALENCIA DE BERNAL
473	NEIDA MARIA YUCUMA
474	FRANCISCO JAVIER MARROQUIN
475	CRISTOBAL PERDOMO
476	JOSE FABIAN NARVEZ FALLA
477	CLARA DUPERLY CALDERÓN
478	LUIS EDUARDO AGUJA BUITRAGRO

Tabla 8. Listado de Usuarios.

De acuerdo con lo solicitado, según RAS 330 – 2017, se parte de una dotación neta de 130 L/hab.*día debido a que la zona se encuentra a una altura entre 1000 a 2000 m.s.n.m.

Dotación bruta: 173 L/hab.*día para un porcentaje de pérdidas admisibles máximo del 25% según RAS 330 – 2017.

El sistema de acueducto cuenta con un total de 478 usuarios o viviendas, según el listado de usuarios entregado.

El Tercer Censo Nacional Agropecuario realizado por el DANE, indica que, para el Departamento de Huila, el número de personas promedio por hogar en el área rural dispersa censada es de 3,8 habitantes. Por lo tanto, teniendo en cuenta el listado de usuarios se tiene una población actual de 2390 habitantes.

Ahora, con una proyección a 25 años (según RAS 2017 para todos los componentes de los sistemas de acueducto, se adopta como período de diseño 25 años) y tasa de crecimiento anual 3,13% para todo el departamento del Huila, la población futura corresponde a 3925 habitantes.

Tabla 9. Requerimientos de Agua.

DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	GIGANTE

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PROYECTO: ACUEDUCTO LA INDEPENDENCIA	
ALTITUD MSNM	1701
TEMPERATURA MEDIA (°C)	24
POBLACIÓN GARZÓN (Censo Dane 2018)	28,000
POBLACION ACTUAL CALCULADA (HABITANTES)	1,816
CALCULO DE LA POBLACION PROYECTADA	
AÑOS DE PROYECCION	25
TASA DE CRECIMIENTO (decimal)	0.031
POBLACION PROYECTADA (HABITANTES)	3,925
NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA URBANO	MEDIO
DOTACIÓN NETA MÁXIMA URBANA L/HAB-DÍA	130

CALCULO DE LA DOTACION BRUTA	% CORRECCION	VALOR
PORCENTAJE DE PÉRDIDAS TÉCNICAS PARA EL DISEÑO (ADUCCION, CONDUCCION, NECESIDADES DE LA PTAP Y REDES)		25
$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - \% p}$ EN LT /HAB.-DÍA		130.00
CAUDAL PROYECTADO PARA LA POBLACION FUTURA (LIT/SEG)		5.91

La determinación de las necesidades hídricas del acueducto tres esquinas trascienden el simple cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en la **Resolución 330 de 2017 (RAS)**; representa un ejercicio de responsabilidad ambiental y social para garantizar la sostenibilidad del recurso en la vereda **alto tres esquinas**. Mediante el cálculo de dotaciones, se busca armonizar el bienestar de los **3925 habitantes** del acueducto, asegurando que el volumen captado sea el estrictamente necesario para cubrir el consumo vital y las pérdidas técnicas inherentes a la conducción. De este modo, la estimación del caudal protege la oferta natural de Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, promoviendo un uso racional que respeta el equilibrio hídrico de la cuenca.

Como resultado del balance hídrico realizado para el acueducto, se determinó que el caudal total demandado para cubrir las necesidades domésticas asciende a **5,91 L/S**. Este valor representa el volumen necesario para garantizar la operatividad bajo criterios de eficiencia y uso racional del recurso.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2.8. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) Simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a **2.3 L/s** considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

Presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA, presentado por el interesado, se destaca que la fuente hídrica **Quebrada Etapina** a su vez tributaria de Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, margen izquierda, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2106, ubicada en el municipio de **Gigante-Huila** y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA SIMPLIFICADO y se aplicó el formato F-CAM-227 V2, para la evaluación y aprobación del PUEAA Simplificado y presenta el siguiente cronograma de actividades:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1. Realizar de forma anual la revisión de la red y reparar daños efectuados	Metro revisados y reparados	1	1	1	1	1	650.000 anuales
2- Ampliación de red	Metros ampliados	1	1	1	1	1	3.500.000 anuales
3. Realizar de forma anual la calibración de los micromedidores	Calibraciones realizadas	1	1	1	1	1	450.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	Facturas y evidencias de las reparaciones y ampliaciones realizadas y registro de las calibraciones realizadas.						23.000.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1. Siembra de árboles nativos en la zona de la cuenca abastecedora.	Número de arboles	100	100	100	100	100	\$1.800.000 anuales
2- Seguimiento y control a la siembra	Número de seguimientos	1	1	1	1	1	\$300.000 anuales

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. Aislamiento de zonas de protección	Metros de cerramiento	1	1	1	1	1	\$600.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	Número de árboles sembrados/número de árboles proyectados *100. Seguimientos realizados/ seguimientos proyectados *100						\$12.900.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1. Inspección estado de fugas y conexiones ilegales	Inspecciones realizadas	1	1	1	1	1	\$380.000 anuales
2- Reducción de perdidas físicas y técnicas	% de perdidas	1	1	1	1	1	\$150.000 anuales
3. Reparación de fugas	Fugas reparadas	1	1	1	1	1	\$620.000 anuales
4. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes de conducción	Mantenimientos realizados	1	1	1	1	1	\$2.300.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	- Número de inspecciones realizadas - Total, de fugas encontradas/ total de fugas reparadas * 100						\$17.250.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1. Formación a jóvenes y usuarios	Usuarios formados	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	\$320.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	Número de personas capacitadas/ número de personal *100						\$1.600.000

Tabla 10. Proyectos PUEAA No Simplificado

El concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o perjuicios a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del la Junta administradora de Acueducto y

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Alcantarillado de la vereda Tres Esquinas identificada con número de NIT 8130033355, representante legalmente por el señor **JULIO CESAR SILVA CHAVARRO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila, con dirección de notificación vereda tres esquinas del municipio de Gigante- Huila, contacto No. 3123843932 y con correo electrónico carolinavargas1968@hotmail.com, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM, el cual permaneció fijado desde el 05 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026, no se presentaron oposiciones; en la cartelera de Alcaldía Municipal de Gigante, el aviso fue fijado el 10 de marzo de 2026 y desfijado el 30 de marzo de 2026, conforme consta en el radicado CAM No. 2026-E-7264 del 24 de marzo de 2026, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo durante la visita de evaluación del permiso.

1. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación objeto de la presente concesión se localiza sobre la fuente lotica denominada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, la cual es tributaria de Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM. Geográficamente, la obra de derivación se encuentra emplazada en la vereda Alto Tres Esquinas, jurisdicción del municipio de Gigante (Huila). Para efectos de precisión cartográfica, el sitio de captación está georreferenciado bajo el sistema oficial MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá) en las coordenadas planas X: 844044 m y Y: 745549 m, ubicándose a una cota altimétrica de 1699 m.s.n.m.

El aprovechamiento de este recurso hídrico se otorga en beneficio de la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Tres Esquinas, identificada con NIT 8130033355 y representada legalmente por el señor Julio César Silva Chávarro (C.C. 12.207.457 de Gigante, Huila). La concesión establece una destinación exclusiva para uso doméstico, asignando un caudal continuo y autorizado de **5,91 L/s**, dimensionado técnicamente para abastecer a una población de **3.925 usuarios**.

DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	GIGANTE
PROYECTO: ACUEDUCTO LA INDEPENDENCIA	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ALTITUD MSNM	1701
TEMPERATURA MEDIA (°C)	24
POBLACIÓN GARZÓN (Censo Dane 2018)	28,000
POBLACION ACTUAL CALCULADA (HABITANTES)	1,816
CALCULO DE LA POBLACION PROYECTADA	
AÑOS DE PROYECCION	25
TASA DE CRECIMIENTO (decimal)	0.031
POBLACION PROYECTADA (HABITANTES)	3,925
NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA URBANO	MEDIO
DOTACIÓN NETA MÁXIMA URBANA L/HAB-DÍA	130

CALCULO DE LA DOTACION BRUTA	% CORRECCION	VALOR
PORCENTAJE DE PÉRDIDAS TÉCNICAS PARA EL DISEÑO (ADUCCION, CONDUCCION, NECESIDADES DE LA PTAP Y REDES)		25
$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - \% p}$ EN LT /HAB.-DÍA		130.00
CAUDAL PROYECTADO PARA LA POBLACION FUTURA (LIT/SEG)		5.91

Uso	Cantidad	Proyección	Caudal (l/s)
Doméstico	3925 personas	25 años	5,91

Tabla 11. Caudales para actividades de uso doméstico

La determinación de estas necesidades hídricas para el acueducto trasciende el estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos exigidos por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 330 de 2017 - RAS). Constituye, ante todo, un ejercicio integral de responsabilidad ambiental y social enfocado en garantizar la sostenibilidad del recurso en la vereda. A través de este riguroso cálculo de dotaciones, se logra armonizar el bienestar de la comunidad usuaria con la preservación del ecosistema, garantizando que el volumen derivado sea única y estrictamente el necesario para suplir el consumo vital y compensar las pérdidas técnicas inherentes a la conducción. Esta estimación precisa del caudal es fundamental para salvaguardar la oferta natural de la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

fuelle, promoviendo un uso racional que respeta de manera estricta el equilibrio hídrico de la cuenca.

Como condicionante indispensable de este aprovechamiento, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) Simplificado por un término de cinco (5) años. La ejecución de este instrumento es responsabilidad directa de la Junta administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Tres Esquinas identificada con número de NIT 8130033355, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR SILVA CHAVARRO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila o quien haga sus veces. Las medidas formuladas para el control de pérdidas del recurso hídrico, establecidas dentro del horizonte de ejecución del PUEAA, son de estricto y obligatorio cumplimiento. Asimismo, se determina que la actualización de dicho programa tendrá un carácter quinquenal y deberá radicarse con antelación al vencimiento de su respectivo cronograma, garantizando que su renovación se efectúe siempre dentro del periodo de vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por veinticinco (25) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- emitir a la Subdirección Administrativa y Financiera para que, mediante la resolución de otorgamiento correspondiente, se deje sin efecto el cobro establecido en la Resolución No. 1654 del 23 de julio de 2007, y se proceda a efectuar la facturación conforme a la nueva resolución que se expida.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibidem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso**. *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión**. *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA TRES ESQUINAS** identificada con NIT 8130033355, representada legalmente por el señor JULIO CESAR SILVA CHAVARRO identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila; captación ubicada sobre la fuente lotica denominada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM, la cual es tributaria de Quebrada Etapina-de acuerdo al SIG-CAM. Geográficamente, la obra de derivación se encuentra emplazada en la vereda Alto Tres Esquinas, jurisdicción del municipio de Gigante (Huila). Para efectos de precisión cartográfica, el sitio de captación está georreferenciado bajo el sistema oficial MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá) en las coordenadas planas X: 844044 m y Y: 745549 m, ubicándose a una cota altimétrica de 1699 m.s.n.m. la concesión establece una destinación exclusiva para uso doméstico, asignando un caudal continuo y autorizado de **5,91 L/s**, dimensionado técnicamente para abastecer a una población de **3.925 usuarios**., distribuidos de la siguiente manera:

Uso	Cantidad	Proyección	Caudal (l/s)
Doméstico	3925 personas	25 años	5,91

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 228 de fecha 30 de marzo de 2026, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **VEINTICINCO (25) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA TRES ESQUINAS**, identificada con NIT 8130033355, representada legalmente por el señor JULIO CESAR SILVA CHAVARRO identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
2. Realizar de forma anual la revisión de la red y reparar daños efectuados	Metro revisados y reparados	1	1	1	1	1	650.000 anuales
2- Ampliación de red	Metros ampliados	1	1	1	1	1	3.500.000 anuales
3. Realizar de forma anual la calibración de los micromedidores	Calibraciones realizadas	1	1	1	1	1	450.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	Facturas y evidencias de las reparaciones y ampliaciones realizadas y registro de las calibraciones realizadas.						23.000.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1. Siembra de árboles nativos en la zona de la cuenca abastecedora.	Número de arboles	100	100	100	100	100	\$1.800.000 anuales
2- Seguimiento y control a la siembra	Número de seguimientos	1	1	1	1	1	\$300.000 anuales

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. Aislamiento de zonas de protección	Metros de cerramiento	1	1	1	1	1	\$600.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	Número de árboles sembrados/número de árboles proyectados *100. Seguimientos realizados/ seguimientos proyectados *100						\$12.900.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1. Inspección estado de fugas y conexiones ilegales	Inspecciones realizadas	1	1	1	1	1	\$380.000 anuales
2- Reducción de perdidas físicas y técnicas	% de perdidas	1	1	1	1	1	\$150.000 anuales
3. Reparación de fugas	Fugas reparadas	1	1	1	1	1	\$620.000 anuales
4. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes de conducción	Mantenimientos realizados	1	1	1	1	1	\$2.300.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	- Número de inspecciones realizadas - Total, de fugas encontradas/ total de fugas reparadas * 100						\$17.250.000
HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta	
1. Formación a jóvenes y usuarios	Usuarios formados	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	Capacitación a todo el personal de la comunidad	\$320.000 anuales
Método de seguimiento y verificación:	Número de personas capacitadas/ número de personal *100						\$1.600.000

Tabla 10. Proyectos PUEAA No Simplificado

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA TRES ESQUINAS** identificada con NIT 8130033355, representada legalmente por el señor JULIO CESAR SILVA CHAVARRO identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila., beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), nueve (9), catorce (14) y diecinueve (19) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA TRES ESQUINAS**, identificada con NIT 8130033355, representada legalmente por el señor JULIO CESAR SILVA CHAVARRO identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA TRES ESQUINAS**, identificada con NIT 8130033355, representada legalmente por el señor JULIO

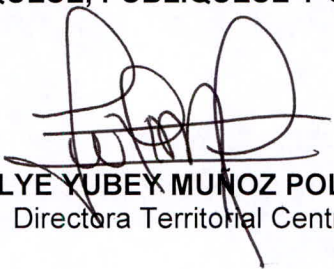
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CESAR SILVA CHAVARRO identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.207.457 de Gigante – Huila, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro


 Proyectó: Miguel Gerardo Núñez Molinares
 Abogado DTC
 Expediente: PCA-00629-25